

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 69

25 de Junio de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4514-G.-**EXPTE. N° 0400-1798-14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modifícase la planta de personal y la estructura orgánico-funcional de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica seguidamente: **CREASE:** Cargo: Secretario de Estado **N° de cargos** | Total 1.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 1°, crease en la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, la U. de O.: SECRETARIA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES.-

ARTICULO 3°.-Déjase establecido que el titular de la SECRETARIA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES percibirá como remuneración la equivalente para el cargo de "Secretario" del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 4°.-Asígnase a la SECRETARIA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES, dependiente de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, la Misión y Funciones que se consignan en ANEXO I que forma parte integrante del presente ordenamiento.-

ARTICULO 5°.-Autorízase al Ministerio de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencia de créditos correspondientes a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4777-G.-**EXPTE. N° 400-1798/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 4514-G-14 el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 1°.-**Modifícase la planta de personal y la estructura orgánica funcional prevista en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme el siguiente detalle:

JURISDICCION: "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

SUPRIMASE: CARGO-CATEGORIA **N° DE CARGOS**

ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

COORDINADOR SEC 1

TOTAL 1

CREASE: CARGO-CATEGORIA **N° DE CARGOS**

ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

SECRETARIA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES 1

TOTAL 1

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4742-G.-**EXPTE. N° 241-2191/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2014.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de Prensa y Difusión tramita la aprobación de las contrataciones de publicidad efectuadas en el marco de las campañas publicitarias referentes a Seguridad Vial, a los fines de su regularización administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran agregadas a las presentes actuaciones las correspondientes Órdenes de Difusión de Prensa y Difusión (fs. 8, 17, 26, 178, 187, 196, 205, 214, 223, 233, 242, 251, 259, 268, 278, 287, 296, 305, 314, 323, 332, 341) Órdenes de Publicación de Prensa y Difusión (fs. 35, 42, 49, 58, 65, 72, 79, 86, 93, 100, 108, 115, 122, 129, 136, 143, 150, 157, 164, 171), como así también las facturas de las publicaciones y radioemisiones efectuadas por las firmas Tv Music House Jujuy S.R.L., diario Pregón S.R.L., Editora S.A., S.R.L., Radio Visión Jujuy S.A.(fs. 9, 18, 27, 36, 43, 50, 59, 66, 73, 80, 87, 94, 101, 109, 116, 123, 130, 137, 144,

151, 158, 165, 172, 179, 188, 197, 206, 215, 224, 234, 243, 252, 260, 269, 279, 288, 297, 306, 315, 324, 333, 342) por la suma total de Pesos Un Millón Treinta Mil Ochocientos Noventa con Doce Centavos (\$1.030.890,12);

Que, el Decreto N° 9288-H/2011, dispone que toda contratación de publicidad oficial, cuando se trate de sumas mayores de Pesos Cien Mil (\$100.000) deberán ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que, a fs. 350 obra dictamen legal, compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado a fs. 350 vta.;

Que, atento la imperiosa necesidad de concientizar a la población en forma masiva e inmediata respecto a las medidas de prevención en Seguridad Vial, atento al receso de verano y la consecuente afluencia de turismo, surge ineludible proceder a su difusión en forma eficaz a través de medios masivos de comunicación;

Por ello, a tenor de lo normado en el artículo 54° inciso d) de Decreto Ley N° 159-H/G y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Téngase por autorizada y aprobada la contratación directa de publicidad efectuada por la Dirección de Provincial de Prensa y Difusión con las firmas: T.V. MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L., DIARIO PREGON S.R.L., EDITORA S.A. Y RADIO VISION JUJUY S.A., por un monto total de Pesos Un Millón Treinta Mil Ochocientos Noventa con Doce Centavos (\$1.030.890,12); de acuerdo...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4744-JG.-**EXPTE. N° 241-2195/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2014.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de Prensa y Difusión tramita la aprobación de las contrataciones de publicidad efectuadas en el marco de las campañas publicitarias "Todos contra el Dengue", "Descacharrado" y "Síntomas", a los fines de su regularización administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran agregadas a las presentes actuaciones las correspondientes Órdenes de Publicación de Prensa y Difusión (fs. 8, 16, 24, 32, 40, 48, 56, 64, 72, 81, 89, 97, 105, 113, 120, 128, 136, 144, 152, 160, 168) y Órdenes de Difusión de Prensa y Difusión (fs. 176, 187, 197, 207, 216, 226, 235, 245, 255, 265, 275, 285, y 295), como así también las facturas de las publicaciones y radioemisiones efectuadas por las firmas Tv Music House Jujuy S.R.L., Diario Pregón S.R.L., Editora S.A. y Radio Visión Jujuy (fs. 9, 17, 25, 33, 40, 49, 57, 65, 73, 82, 90, 98, 106, 114, 121, 129, 137, 145, 153, 161, 169, 177, 188, 198, 208, 217, 227, 237, 246, 256, 266, 276, 286 y 296) por la suma total de Pesos Ochocientos Veintidós Mil Setecientos Noventa y Cuatro con Setenta y Siete Centavos (\$822.794,77);

Que, el Decreto N° 9288-H/2011, dispone que toda contratación de publicidad oficial, cuando se trate de sumas mayores de Pesos Cien Mil (\$100.000) deberán ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que, a fs. 306 obra dictamen legal, compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado a fs. 306 vta.;

Que, atento la imperiosa necesidad de concientizar a la población en forma masiva e inmediata respecto a las medidas de prevención a tener en cuenta para evitar contraer la enfermedad, surge ineludible a su difusión en forma eficaz a través de medios masivos de comunicación;

Por ello, a tenor de lo normado en el artículo 54° inciso d) de Decreto Ley N° 159-H/G y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Téngase por autorizada y aprobada la contratación directa de publicidad efectuada por la Dirección de Provincial de Prensa y Difusión con las firmas: T.V. MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L., DIARIO PREGON S.R.L., EDITORA S.A. Y RADIO VISION JUJUY S.A., por un monto total de Pesos Ochocientos Veintidós Mil Setecientos Noventa y Cuatro con Setenta y Siete Centavos (\$822.794,77); de acuerdo...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4778-VOT.-

EXPTE. N° MM-570-13/11.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Apruébase, la permuta celebrada entre Consejo de Administración del Fondo Fiduciario del Ex IPPS (CAFFIPPS) y el Instituto de Seguros de Jujuy (ISJ) de los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción N° 1, Sección N° 1, Manzana N° 46, Parcela N° 27 a, Matrícula A-71.041, Padrón A-287, ubicado en calle Lavalle N° 358, bajo la administración del primero, por el inmueble Circunscripción N° 1, Sección N° 1, Manzana N° 25 Parcela N° 25 Matrícula A-53.002, Padrón A-1503, ubicado en calle San Martín N° 1150 y propiedad del segundo

ARTICULO 2°.-Transfiérase a favor del Instituto de Seguros de Jujuy (ISJ) el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción N° 1, Sección N° 1, Manzana N° 46, Parcela N° 27 a, Matrícula A-71.041, Padrón A-287, ubicado en calle Lavalle N° 358 de nuestra ciudad, Provincia de Jujuy, para el funcionamiento de las oficinas del mismo.-

ARTICULO 3°.-Transfiérase a favor del Estado Provincial el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción N° 1, Sección N° 1, Manzana N° 25, Parcela N° 25, Matrícula A-53.002, Padrón A-1503, ubicado en calle ubicado en calle San Martín N° 1150 y aféctese a favor del Consejo Administración del Fondo Fiduciario del Ex IPPS (CAFFIPPS) para el funcionamiento de la "Casa del Jubilado".

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4782-JG.-**EXPTE. N° 241-2192/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2014.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de Prensa y Difusión tramita la aprobación de las contrataciones de publicidad efectuadas en el marco de las campañas publicitarias referentes a Seguridad Vial, a los fines de su regularización administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran agregadas a las presentes actuaciones las correspondientes Órdenes de Publicación de Prensa y Difusión (fs. 7, 15, 23, 31, 39, 47, 55, 63, 71, 79, 87, 95, 103, 111, 119, 127, 135, 143, 151, 159, 167, 173) y Órdenes de Difusión de Prensa y Difusión (fs. 180, 190, 200, 210, 220, 230), como así también las facturas de las publicaciones y radioemisiones efectuadas por las firmas Editora S.A., Diario Pregón S.R.L., Tv Music House Jujuy S.R.L., y Radio Visión Jujuy S.A. (fs. 8, 16, 24, 32, 40, 48, 56, 64, 72, 80, 88, 96, 104, 112, 120, 128, 136, 144, 152, 160, 168, 174, 181, 191, 201, 211, 221 y 231) por la suma total de Pesos Ochocientos Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Cuatro con Cincuenta y Siete Centavos (\$824.334,57);

Que, el Decreto N° 9288-H/2011, dispone que toda contratación de publicidad oficial, cuando se trate de sumas mayores de Pesos Cien Mil (\$100.000) deberán ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que, a fs. 241 obra dictamen legal, compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado a fs. 241 vta.;

Que, atento la imperiosa necesidad de concientizar a la población en forma masiva e inmediata respecto a las medidas de prevención en Seguridad Vial, atento al receso de verano y la consecuente afluencia de turismo, surge ineludible proceder a su difusión en forma eficaz a través de medios masivos de comunicación.

Por ello, a tenor de lo normado en el artículo 54° inciso d) de Decreto Ley N° 159-H/G y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Téngase por autorizada y aprobada la contratación directa de publicidad efectuada por la Dirección de Provincial de Prensa y Difusión con las firmas: EDITORA S.A., DIARIO PREGON S.R.L., T.V. MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L. Y RADIO VISION JUJUY S.A., por un monto total de Pesos Ochocientos Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Cuatro con Cincuenta y Siete Centavos (\$824.334,57); de acuerdo...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4787-H.-**EXPTE. N° 1000-1377/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2014.-****VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Legislatura de la Provincia de Jujuy, solicita transferencia de crédito presupuestario para el refuerzo de partidas presupuestarias- Ejercicio 2013-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 7/8 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 5756-Ejercicio 2013, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4846-S.-**EXPTE. N° 700-198/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Declárase ASUETO ADMINISTRATIVO el día 12 de Mayo de 2014, para el personal de las Unidades de Organización dependiente del Ministerio de Salud, con motivo de celebrarse el "DIA INTERNACIONAL DE LA ENFERMERIA", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dispónese que el personal comprendido en los alcances del presente decreto no tendrán nuevo receso laboral por similar celebración que comprenda al resto de los agentes públicos.-

ARTICULO 3°.-Por intermedio del Ministerio de Salud se arbitrarán las medidas necesarias para la atención de guardias y/o servicios de salud imprescindibles para la comunidad.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000061-G.-**EXPTE. N° 0400-1631-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2014.-****EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Declárase fracasada, por ausencia de oferentes, la Licitación Privada N° 02/13 llevada adelante en autos por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Autorízase a la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY a proceder a la adquisición-en forma directa-de tres (3) vehículos automotores, tipo utilitario, cuyas características técnicas se explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, adjuntos a fs. 04/07 vta. de autos y que por este acto se ratifican, de conformidad con lo previsto por el Artículo 53°, apartado 3°, inc. e) del Decreto-Ley N° 159-H/G-57, hasta la suma de total de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 403.800).-

ARTICULO 3°.-La erogación emergente, hasta la suma de \$ 403.800.-, se atiende con afectación a la Partida específica de "Bienes de Capital", oportunamente asignada a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, conforme lo indicado por el Artículo 3° del Decreto N° 3964-G-13.-

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 071-SDDHH.-**EXPTE N° 0248-MÑ-081-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2013.-****LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tomar conocimiento de la Renovación de las Autoridades de la Comisión Directiva de la Comunidad Aborigen La

Redonda , Departamento Cochinocha elegidas en fecha 1° de mayo de 2013, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. Natacha María Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 94-VOT/14.-

EXPTE. N° 0850-175-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 MAY. 2014.-

VISTO:

Las actuaciones del Expediente N° 0850-175/2014, caratulado: "CONVENIO DE COLABORACION PARA PLAN DE ENRIPIADO Y NIVELACION DE CALLES EN EL SECTOR 40 HECTAREAS-LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN";

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades conferidas en la Ley N° 5693;

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APRUÉBESE el Convenio de colaboración suscripto con la Municipalidad de Libertador General San Martín de fecha 8 de Mayo de 2014 para la ejecución de la obra "PLAN DE ENRIPIADO Y NIVELACION DE CALLES EN EL SECTOR 40 HECTAREAS-LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN", por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-APRUÉBESE la documentación técnica para ejecutar la obra PLAN DE ENRIPIADO Y NIVELACION DE CALLES EN EL SECTOR 40 HECTAREAS-LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN", cuyo presupuesto total asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000).-

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

MUNICIPIO ECOTURISTICO DE YALA, 10 MAR. 2014.-

DECRETO N° 014-III P.E.C.M.Y/2014.-

VISTO:

La Ordenanza 60/2000 y las facultades conferidas por los arts. 161 inc "a", "b", "c", "k", 187, 177, 183, 186, 116, inc. "a" y 210 de la Ley 4.466

Orgánica de los Municipios, y la necesidad de cubrir cualquier posibilidad de déficit fiscal municipal y,

La Constitución Nacional Art. 99 la Constitución Provincial y el Acta de fecha 30 de Diciembre del año 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la valuación mínima sobre la cual aplicar las alícuotas que determinan la Tasa por Servicios Generales Urbanos en las distintas zonas de nuestra jurisdicción, que se encuentran establecidas por la Ordenanza Impositiva vigente, ya que el anterior incremento se produjo a partir del año 2000 pagando el contribuyente por el servicio de recolección de residuos 0,20 ctvo por metro lineal, lo que implica que una casa estándar de nuestra Jurisdicción Municipal, de 30 metros de frente, abone \$6,00 (seis pesos mensual y \$72 en forma anual, lo cual se ha tornado en absolutamente irrisorio lo que pone en colapso la prestación de los servicios básicos a cargo del Municipio y,

Que, como es de Público conocimiento el Concejo Comunal de Yala no sesiona desde hace diez años, aproximadamente, situación que parece repetirse a partir de la asunción de las nuevas autoridades ocurridas el pasado 10 de diciembre del año 2013, ya que los que representan la nueva minoría, en especial el que representa el Frente Jujueño/Partido Socialista, se niega a dar quórum y con ello hizo fracasar las sesiones, por cuanto no se le aceptó el reclamo de aumento del 400% de sus dietas, los que nos lleva a pensar que la situación de inactividad legislativa como estrategia política de la oposición continuará reinando en los próximos tiempos y;

Que, tal negativa a sesionar no dando quórum por los integrantes de la oposición, uno de ellos nuevo integrantes del cuerpo, quedó plasmada en el Acta Respectiva del Libro de sesiones del 30-12-2013 y;

Que, por otro lado se ha producido un aumento notorio y considerable de las demandas dirigidas al Estado Municipal, que implican un incremento de su actividad para atender tales demandas, pero dada esa imposibilidad que el órgano legislativo municipal asuma su responsabilidad por razones netamente políticas durante muchos años, que se han transformado en demolidoras para el desarrollo de la actividad Municipal en beneficio de la comunidad y;

Que, la actividad parlamentaria de los partidos de la oposición durante los últimos diez años, lo cual parece repetirse a partir del 10-12-2013, han sido ejecutoras de una política insana en el que el interés partidario sustituye al interés del conjunto; ya que han perseguido inmediatamente en la luchas parlamentarias sus objetivos mezquinos, en donde aprovechándose que representaban el 50% de los componentes del cuerpo legislativo Municipal,

han utilizando la estrategia de abstenerse arbitrariamente de concurrir a sesionar, con lo cual se provocaba que la misma fracasase por falta de quórum y de allí que no se han tratado temas imprescindibles para el funcionamiento del Municipio como lo es la cuestión tributaria, entre otras cuestiones y;

Que, tal actitud mezquina lo ha sido para que justamente temas como el que tratamos en este acto no puedan ser analizados y aprobados, poniendo en riesgo con ello la funcionalidad e institucionalidad del Municipio, quien debe sostener la prestación de sus servicios con tasas cuyos valores datan desde hace más de diez años, con el agravante que Jujuy carece de una Ley de Coparticipación Municipal que pueda atenuar tal situación perjudicial, la que repercute en nuestra comunidad, la cual se ha tornado en modelo a nivel nacional en materia de Tratamiento de Residuos Sólidos y Urbanos (RSU) y;

Que, tal situación de limitación forzada por un sector político local-por sus características-constituye un atropello a las instituciones democráticas, por lo que se torna necesario e imperioso disponer urgentemente un paliativo legal a efectos de constituir un instrumento legal que garantice la gobernabilidad, ya que estamos frente a circunstancias excepcionales que han hecho realmente imposible seguir los trámites ordinarios previstos por nuestra Constitución y por la Ley 4466/89 para el dictado de la ordenanza que pueda reglamentar adecuadamente esta situación y;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente se hace necesario disponer a través de esta medida súbita un aumento en el mínimo de algunas tasas teniendo en consideración el incremento de los insumos y costos que hacen a los servicios que realiza el Municipio en los distintos sectores de la Jurisdicción, para garantizar la prestación de los mismos, que además se van incrementando con motivo de la implementación del Programa un Lote para Cada Familia Jujueña que lo Necesita, el que implica 400 nuevos lotes, la pavimentación de más calles, la instalación de luminarias y recolección diferencial de residuos lo que genera un esfuerzo mayor en el mantenimiento y limpieza, como así también en el control comercial habilitaciones desinfección e inspecciones y el ordenamiento del tránsito, por tales motivos se establecen mínimos y,

Que la Ordenanza N° 28 de Zonificación establece que todo el territorio que comprenda la jurisdicción de Yala será dividido en zonas (zona A; zona B; zona C) esta clasificación conforme a la ubicación territorial y poder adquisitivo del mismo, siendo que la zona A comprende asentamientos; zona y C comprende a comercios y zonas de mayor poder adquisitivo, y que dicha Ordenanza se encuentra vigente y es aplicable en materia de alumbrado público, la adhesión a la Ley Nacional de Tránsito mediante Ordenanza N° 59/2000 y que la misma faculta a la provincia y municipalidades a reglamentar su texto y,

Que la finalidad es de proteger los intereses generales de la sociedad y Que la Constitución Nacional 1853/60 estableció un sistema republicano de gobierno y que la facultad que pueda tener el Poder Ejecutivo de dictar disposiciones de carácter legislativo ha de ser excepcional y absolutamente restringida, las que deberán ser puestas a consideración del legislativo Municipal dentro de un plazo razonable y en la medida que dicho cuerpo comience a legislar regularmente y,

Por ello en cumplimiento de la Carta Orgánica Municipal de la Constitución Provincial y en uso de sus facultades que le son propias,

**EL PTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: SUSPENDER la aplicación de la Ordenanza 060/2000, en todo lo que resulte incompatible con la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el valor de las tasas incluidas en el anexo I, que forma parte del presente, se determinará en UNIDADES FIJAS (UF), cada una de las cuales equivale al menor Precio de venta al público, en la plaza de un (1) Litro de Nafta Especial fijada por el Automóvil Club Argentino, al 1 de Marzo del corriente año, conforme al anexo que acompaña a la presente.-

ARTICULO 3°: Por mantenimiento del Servicio de Barrido y Limpieza, Extracción de Residuos y Conservación de la Vía Pública, todo usuario o potencial usuario tomando como base los metros de frente del Lote, deberán abonar las sumas o valores teniendo en cuenta la zonificación establecida para el cobro de tasas conforme lo estable los considerandos, en relación a la zona B y C.-

ARTICULO 4°: El presente decreto será operativo a partir de la fecha de su firma.-

ARTICULO 5°: El presente decreto se dicta ad-referéndum del Consejo Comunal, el que deberá ser puesto a consideración del mismo en oportunidad que se expida sobre la Ordenanza Tributaria correspondiente al año 2014.-

ARTICULO 6°: Publíquese, archívese.-

Dr. Facundo Vargas Duran

Presidente

25 JUN. LIQ. N° 118210 \$50,00.-

COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA

ORDENANZA N° 35-C.C.C.M.Y.-YALA-08 MAY. 2014.-

VISTO:

Las facultades Legislativas y lo dispuesto en el Artículo N° 116 inciso a) de la Ley N° 4466/89, Orgánica de los Municipios,

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un instrumento valido para la autorización y el control al Poder Ejecutivo Municipal,

Por ello:

EL CONCEJO COMUNAL DE LA CIUDAD DE YALA

SANCIONA:

ARTICULO N° 1°: Fijase en la suma de pesos CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UNO CON 79/100 (\$109.588.901,79), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2.014 con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan analíticamente en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES	EROGACIONES CORRIENTES	DE CAPITAL
Administración Gral.	11.554.708,80	11.554.708,80	0,00	
Seguridad				
Salud	11.630.000,00		11.630.000,00	
Bienestar Social	76.886.153,99	109.153,99		76.777.000,00
Cultura y Educación	9.518.039,00		9.518.039,00	
Ciencia y Técnica				
Desarrollo de la Economía				
Deuda Pública				
Gastos a Clasificar				
TOTAL	109.588.901,79	11.663.862,79	97.925.039,00	

ARTICULO N° 2: Estimase en la suma de pesos CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE CON 79/100 (\$109.588.901,79), el calculo de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo N° 1, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS 1.-CORRIENTES IMPORTE: 109.588.901,79; **DE CAPITAL; TOTAL: 109.588.901,79**

ARTICULO N° 3: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en planilla N° 7, que forma parte integrante de la presente ordenanza. Estimase en la suma de pesos CERO CON 00/100 (\$0,00) el Financiamiento de la Administración Municipal.

EROGACIONES 109.588.901,79; RECURSOS 109.588.901,79.-

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO: 0,00

ARTICULO N° 4: Fijase en la suma de pesos CERO CON 00/100 (\$0,00), el importe correspondiente a la erogación para atender la amortización de la Deuda Pública Municipal. Según Anexo Planilla 4, fojas 23.

ARTICULO N° 5: Como consecuencia de lo establecido en los artículos N° 3 y 4, de la presente ordenanza, estimase el Déficit Neto de la Administración Pública Municipal, por el Ejercicio 2014, en la suma de pesos CERO CON 00/100 (\$0,00) destinado a la atención de la necesidad de Financiamiento establecido en el artículo N° 3 de la presente ordenanza.- **FINANCIAMIENTO (Art.3)0,00; AMORTIZACIÓN DE DEUDAS (Art.4)0,00.-TOTAL: \$0,00**

ARTICULO N° 6: Fijase en CIENTO CINCUENTA (150) el número de cargos de la Planta de Personal, distribuidos de la siguiente manera: Permanente Treinta y Cinco (35), Superior Cuatro (04), personal de Gabinete Nueve (09), personal Jornalizado Ochenta (80), y Programa de Desarrollo Local Veintidós (22) personas, de acuerdo con el detalle que figura en cuadro N° 8 y sus complementarias. El reacomodamiento a la nueva planta de personal se producirá de acuerdo a los ajustes de fondos que se acuerde, autorice y remita el Gobierno de la Provincia de Jujuy, igual tratamiento tendrá cualquier mejora salarial.

ARTICULO N° 7: El Departamento Ejecutivo podrá disponer de las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única

limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los artículos 1° y 4°. Respecto de la Planta de Personal se podrá transferir cargos con la sola limitación de no modificar el total de cargos fijados en el artículo 6° de la presente ordenanza.

ARTICULO N° 8: Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que perciban como retribución de los servicios prestados.

ARTICULO N° 9: Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando se produzcan remesas de fondos del Gobierno Provincial o Nacional, no pudiendo modificar el balance preventivo.

ARTICULO N° 10: Elévese al TRIBUNAL DE CUENTAS, comuníquese al MINISTRO DE GOBIERNO, pase para el conocimiento de CONTADURIA GENERAL y archívese.-

Dr. Facundo Vargas Duran

Presidente

25 JUN. LIQ. N° 118211 \$35,00.-

COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA

ORDENANZA N° 37 C.C.C.M.Y.-YALA- 08 MAY. 2014.-

EL CONCEJO COMUNAL DE LA CIUDAD DE YALA

SANCIONA:

ARTICULO 1°: A partir de la sanción de la presente ordenanza, INSTITUCIONALICESE la denominación de Eco turístico por lo que Comisión Municipal de Yala, pasará a denominarse Comisión Municipal Eco Turística de Yala y/o Municipio Eco turístico de Yala, de manera indistinta, hasta tanto se logre a nivel legislativo provincial la denominación definitiva de Municipio Eco turístico de Yala.-

ARTICULO 2°: Se entenderá por Comisión Municipal Eco turística de Yala y/o Municipio Eco turístico de Yala, toda la delimitación territorial que hoy comprende la Comisión Municipal de Yala, en donde podrán realizarse

actividades de toda índole, generadas desde el sector público o privado de orden Municipal, Provincial, Nacional o extranjero, pero que tiendan al respeto y reconocimiento del desarrollo turístico sustentable integral, resguardando el ambiente, el origen e identidad cultural de la población; declarando y reconociendo la actividad Turística y de preservación ambiental como políticas del estado municipal, sobre las cuales deberán definirse la organización, planificación y ejecución de toda acción dentro del territorio Yala. Las zonas declaradas como Reserva, estarán restringidas a las actividades que la reglamentación que se dicte al efecto expresamente autorice.-

ARTICULO 3°: Son objetivos de esta declaración de Eco turístico: 1.- Promover el mantenimiento de la diversidad biológica, entendiéndose como tal, tanto la variabilidad genética de las poblaciones de cada especie, como la diversidad a nivel de especies y ecosistemas, como así también el mantenimiento de los procesos culturales de la región, como sus actividades tradicionales autóctonas y agropecuarias.-2.-Preservar en forma integral y a perpetuidad las comunidades bióticas que contienen y las características fisiográficas de sus entornos, garantizando el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos esenciales en su interior.-3.-Proveer de oportunidades para la investigación científica.-4.-Brindar oportunidades de visita con fines de educación y goce de la naturaleza, que permitan un contacto íntimo con la misma, o para la observación de los elementos constitutivos de la flora y fauna, con los recaudos que aseguren la menor perturbación posible del medio natural.-5.- Integrar a las comunidades locales, haciéndolas coparticipes de las actividades y de los beneficios resultantes de la gestión del las áreas protegidas.-6.-Fortalecer y jerarquizar la estructura administrativa, consolidando la valoración AMBIENTAL ECOLOGICA DE RESERVA de la jurisdicción desde la sociedad jujeña y regional y a nivel provincial y nacional.-7.-Formalizar un vínculo permanente entre el sector público y privado, para ajustar acciones en función a cambios en el uso de la tierra y nuevos paradigmas, tanto en conservación como en desarrollo regional.-8.- Impulsar el desarrollo del turismo sostenible como herramienta de educación, valoración, desarrollo local e instrumento de financiación del área protegida.-9.-Impulsar desde el Municipio la elaboración de un plan de Desarrollo Integral que garantice el crecimiento sustentable de la zona, y que tenga como eje fundamental el turismo resguardando el Ambiente.-10.- Limitar toda explotación que tienda a utilizar nuestros recursos naturales, permitiendo fundamentalmente aquellas actividades sustentables o para

atender situaciones extremas, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, las que deberán soportar todas ellas gravámenes mediante tasas e impuestos municipales, que serán destinados a remediar los impactos que provoquen al ambiente.-

ARTICULO 4°: Quedan prohibidas en el Municipio Eco turístico de Yala todas las actividades que modifiquen sus características naturales, que amenacen extinguir su diversidad biológica, o que de cualquier manera afecten de manera irreversible a sus elementos de fauna, flora o gea.-

ARTICULO 5°: Lo dispuesto en el Art. 1° de la presente no implicara cambio en la personería jurídica constitucional ni de su autonomía política financiera.-

ARTICULO 6°: El Municipio deberá reglamentar y desarrollar las planificaciones, planes y proyectos necesarios para la conservación y preservación de los recursos turísticos y medioambientales en todo el territorio de su jurisdicción y ejecutar las tareas de prevención y restauración que fueran necesarias debiendo desarrollarse políticas que promuevan y orienten el desarrollo con criterios sustentables.-

ARTICULO 7°: El Municipio deberá crear las normas jurídicas que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, las que serán de cumplimiento obligatorio para todas las actividades, cualquiera fuera su naturaleza y que pretenda ser realizadas en el territorio Yala.-

ARTICULO 8°: La presente tendrá el carácter de orden público y deroga automáticamente toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 9°: De forma.-

Dr. Facundo Vargas Duran
Presidente

25 JUN. LIQ. N° 118212 \$35,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

LA ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE, AYUDA A NIÑOS Y JÓVENES CON SÍNDROME DE DOWN: Convoca a una Asamblea General a llevarse a cabo el día 4 de julio de 2014 a hs. 20:30, en sede de la institución sita en calle Av. Alvear 1371 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. **ORDEN DEL DÍA:** *Aprobación de balance ejercicio 2013. *Designación de dos socios para la firma del acta respectiva. Comisión Directiva.-

25 JUN. LIQ. N° 118209 \$110,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 31 días del mes de Marzo del año 2014, entre los señores DIEGO EDUARDO ZULIANI, argentino, titular del DNI N° 28.495.535, casado en primeras nupcias con la Sra. Sofía Alejandra Garay, nacido el 23 de abril del año 1981, de profesión Contador Publico Nacional, domiciliado en calle Juan Pablo II N° 787 del Barrio Islas Malvinas de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el Sr. GUSTAVO ARIEL ZULIANI, argentino, titular del DNI N° 30.150.204, soltero, con domicilio en calle Barcena N° 192 del Barrio Almirante Brown, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L." de conformidad a la Ley 19.550. Art. 146.-con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La Sociedad girará bajo el nombre "**CORRALON DE MATERIALES CHIJRA S. R. L.**".-**SEGUNDA:** El domicilio legal será en la Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con sede central en ésta ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY Siendo la sede social en calle El Clavel N° 1 del Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-**TERCERA:** El objeto de la sociedad será de "COMPRA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES".-**CUARTA:** El capital societario se establece constituido por Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00.-) que se divide en Trescientas Cuotas de UN MIL PESOS CADA UNA totalmente suscriptas e integradas en la proporción que sigue: El Sr. DIEGO EDUARDO ZULIANI, con Doscientas Setenta Cuotas (90%), y el Sr. GUSTAVO ARIEL ZULIANI, con Treinta Cuotas (10%), totalizando Trescientas Cuota Societarias.-Bienes muebles: 4-Mostradores de madera con cajones y separadores \$7.600; 12-Estanterías de madera con divisiones para materiales \$11.486; 4-Estanterías con puertas de vidrio y divisiones \$6.200; 5-Escritorios grandes con cajoneras \$4.000; 1-Archivo metálico \$400; 1-Archivo de fórmula \$800; 5-Muebles de madera tipo repisa con puertas \$3.000; 3-Mesas para computadora \$900; 2-Sillones con ruedas \$800; 2-Sillas \$600; 1-Sillón presidente \$800; 1-

Heladera gold point \$950; 6-Exhibidores de herramientas varias \$6.000; 1-Ventiladores de techo \$300; 1-Equipo de frío calor Electra \$4.000.-**IMPORTE TOTAL BIENES MUEBLES \$47.836.-**Bienes de Uso: Balanza peso máximo 5 kilos \$400; Balanza peso máximo 250 kilos \$1.200; Computadoras Tonomac \$6.000; Computadoras HP \$10.000; Impresoras HP \$4.000; Teléfonos \$400; Teléfono fax \$1.800; Equipos de control de cámaras por video \$2.000; Computadora netbook \$4.000; 1 Generador de electricidad 3000k \$4.000; 2 Matafuegos \$1.000; **IMPORTE TOTAL BIENES DE USO \$34.800;** Bienes de Cambio: 360 Kilogramos de alambre N° 14 \$4.300; 200 Kilogramos de alambre N° 16 \$3.870; 400 Kilogramos de alambre N° 14 \$4.300; 200 Kilogramos de alambón del 4.2 \$2.100; 260 Kilogramos de alambón del 6 \$2.730; 261 Barras de hierro del 4.2 \$2.800; 300 Barras de hierro del 6 \$6.810; 250 Barras de hierro del 8 \$9.875; 100 Barras de hierro del 10 \$6.160; 200 Barras de hierro del 12 \$19.920; 180 Bolsas de pastina colores varios \$1.260; 150 Bolsas de pintura en polvo colores varios \$4.800; 200 Latas pintura sintética por ½ litro colores varios \$5.020; 120 Latas de pintura sintética por 1 colores varios \$5.340; 80 Latas de pintura sintética por 4 colores varios \$12.720; 36 Latas de pintura látex para exterior x 4 litros \$2.196; 40 Latas de pintura látex para exterior x 10 litros \$8.240; 20 Latas de pintura látex para exterior x 20 litros \$8.200; 40 Latas de pintura látex para interior x 4 litros \$2.460; 20 Latas de pintura látex para interior x 10 litros \$3.000; 12 Latas de pintura látex para interior x 20 litros \$3.360; 16 Tanques de plástico x 400 litros \$7.600; 8 Tanques de plástico x 600 litros \$4.640; 6 Tanques de plástico x 1100 litros \$6.120; 2 Tanques de plástico de 2750 litros \$3.800; 50 Caños PVC aprobado 3,2 x 110 \$6.775; 50 Caños PVC aprobado 3,2 x 6 \$3.500; 20 Caños PVC 1,8 x 100 \$1.020; 18 Caños PVC 1,8 x 60 \$828; 80 Caño PVC aprobado 3,2 x 50 \$3.960; 120 Caño PVC 1,8 x 40 \$3.960; **IMPORTE TOTAL BIENES DE CAMBIO \$157.364;** **APORTE DE IMPORTE EN PESOS \$60.000.-****QUINTA:** El plazo de duración será por VEINTICINCO AÑOS (25) con renovación automática por un plazo igual, siempre con acuerdo de los Socios que quieran continuar con dicha sociedad.-**SEXTA:** La administración estará a cargo del socio Gerente DIEGO EDUARDO ZULIANI.-**SEPTIMA:** Los socios deberán reunirse cada 6 meses para considerar todos los asuntos de interés común y adoptar decisiones sobre cuestiones extraordinarias y/o aumento de cuotas sociales.-**OCTAVA:** Anualmente se confeccionará un balance general que cerrará cada año el último día del mes de Marzo de cada año, que detallará el activo y el pasivo y una cuenta de ganancias y pérdidas.-**NOVENA:** En cuanto a la distribución de las utilidades y el soporte de las pérdidas se conviene lo siguiente: el para cada socio respecto al porcentual en utilidades y pérdidas.-**DECIMA:** Se establecen las siguientes obligaciones mutuas de los socios: el socio : contralor y fiscalización del área administrativa, contratos que celebra la sociedad con terceros respecto a la realización de obras y/o trabajos enunciados en la cláusula tercera del presente y/o contratos publicitarios que celebra la sociedad, y las del socio: dirección y fiscalización de todo tipo de obra y/o trabajo contratado por la sociedad y/o a ejecutar por la misma hacia terceros.-**UNDECIMA:** A los fines del funcionamiento de acuerdo al objeto social, la sociedad podrá: arrendar, comprar, vender, contratar personal, presentarse en muestras industriales y/o afines con la actividad que se desplegará, adherirse a asociaciones representativas de la actividad.-**DUODECIMA:** Estará prohibido expresamente a la sociedad: afianzar obligaciones, sean de los socios o de terceros, hacer manifestaciones políticas o religiosas, contratar jerarquizado, efectuar prestamos de dinero o bienes de consumo o uso, tomar prestamos de dinero, utilizar al personal, instalaciones y/o maquinarias con fines de diversión o esparcimiento.-**DECIMATERCERA:** El administrador deberá atenerse a las siguientes obligaciones contables y fiscales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, ello conforme a la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificaciones, y de las que a continuación se detallan: proceder a la apertura de una cuenta corriente a nombre de la misma, con uso de firma para libramiento por, depositar absolutamente todos los ingresos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, asimismo todos los gastos se pagarán únicamente mediante el libramiento de cheques de la misma, llevar un Libro de Actas, foliado, donde se asentarán cronológicamente las decisiones emanadas de las reuniones, ello bajo la rúbrica del co-asociado.-**DECIMACUARTA:** Serán causales de disolución de la sociedad la muerte de alguno de los socios, renuncia a la administración por parte del socio, no obtención de un mínimo de ganancias del ocho por ciento del capital en el plazo de un ejercicio, renuncia de algún socio, siempre que la misma no resulte de mala fe o intempestiva, debiendo notificar en forma fehaciente tal decisión a la co-asociado en un plazo no menor de 60 días corridos al domicilio legal de la sociedad.-**DECIMAQUINTA:** Si se admitirán nuevos socios,

aumentando el Capital y redistribuyendo las Acciones entre todos los Socios.-**DECIMASEXTA:** La liquidación de la sociedad se realizará del siguiente modo: por venta particular, subasta pública, y/o adjudicaciones a los socios que quieran comprar las acciones en venta, siendo estos en primer lugar sus oferentes.-**DECIMASEPTIMA:** Para cualquier desavenencia en las relaciones sociales, los socios designan como árbitro a, al que someterán la disputa y su fallo será acatado.-**DECIMOACTAVA:** A los efectos del sellado de ley las partes denuncian como monto imponible del presente contrato la suma de \$300.000 el que será pagado por la sociedad.-**DECIMANOVENA:** Los socios designan como abogados de la sociedad al Dr. RAMON EDUARDO VALDEZ y Dra. RITA LORENA VALDEZ, para que en forma conjunta o separadamente actúen en nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L. E inscriban el presente Contrato en el Registro de Comercio, todo ello conforme a ley.-Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que recibe cada socio el suyo en este acto, en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los Diez (10) días del mes de Abril del año 2014.-**DIEGO EDUARDO ZULIANI GUSTAVO ARIEL ZULIANI.** Los que suscriben **DIEGO EDUARDO ZULIANI, D.N.I. N° 28.495.535** y **GUSTAVO ARIEL ZULIANI, D.N.I. N° 30.150.204**, vienen por el presente Instrumento a RATIFICAR el contenido del presente instrumento y declaran: Que es el que firmaron en la fecha que en él se consigna, 31 de marzo del 2.014-reconociendo como suyas las firmas puestas al pie, estampándolas nuevamente, al solo efecto de certificar sus firmas ante Escribano-San Salvador de Jujuy, 16 de abril del 2.014.-ACT. NOT. B-00057676 ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO.-TIT. REG. N° 79 de ésta Ciudad.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA JUZGADO DE COMERCIO

25 JUN. LIQ. N° 118191 \$105,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA

MARTILLERO PÚBLICO MAT. PROF. N° 17

CON BASE: UN AUTO, 3 CAMIONETAS, UNA TRAFIC FURGON Y UN CAMION-EL DIA SABADO 05 DE JULIO DE 2.014.-HORAS 12:00.-LUGAR: EN CALLE ANTENOR SAJAMA N° 390, B° EL ARENAL (PREDIO DE AGUA DE LOS ANDES S.A.)-PROVINCIA DE JUJUY.-REMATARE: POR CUENTA Y ORDEN DE AGUA DE LOS ANDES S.A, el M.P. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador.-CON BASE 1-)UN AUTO DUNA DIESEL DOMINIO AWU 037 modelo/1.996 Base: \$14.000 más I.V.A. (10,5%) 2-)UNA CAMIONETA ISUZU 4X4 DOBLE/CAB DOMINIO AHP 004, modelo/1.995, Base: \$23.000 más I.V.A. (10,5%). 3-)RENAULT TIPO FURGON LARGO, DOMINIO AKR 605, modelo/1.995, Base: \$16.000 más I.V.A. (10,5%). 4-)CAMIONETA ISUZU 4X4 TURBO DOBLE/CAB, DOMINIO BZL 829, modelo/1.997, Base \$25.000 más I.V.A. (10,5%). 5-) CAMIONETA ISUZU 4X2 TURBO CAB/SIMPLE, DOMINIO CWE 969, modelo/1.999, Base: \$18.000 más I.V.A. (10,5%). 6-)CAMION MERCEDES BENZ MODELO 608 DOMINIO WMU 463, modelo/1.981, Base: \$18.000 más I.V.A. (10,5%).-Se rematará en el estado en que se encuentran los rodados, pudiendo los interesados revisar los mismos DOS (2) DIAS antes de la subasta. **CONDICIONES DE VENTA: Se efectuara con una seña del 30% de contado en el acto, mas I.V.A. y comisión de martillero 5%, SALDO CANCELATORIO dentro de las 72 horas hábiles, pasado dicho plazo se darán por perdida la seña a favor del vendedor. Los rodados se venden con libre deuda municipal, libre de gravamen, con verificación policial efectuada, y entrega del formulario 08 firmado, los tramites y gastos de trasferencias son obligatorios, previo al retiro de la unidad a cargo del comprador, los gastos de retiro, riesgo y traslado o cualquier otra manipulación de la unidad subastada son a cargo del comprador, EL PLAZO para el retiro de la unidad será de cinco días hábiles pasado dicho plazo tendrá que abonar \$50 (pesos cincuenta) por estadía diaria.-EXHIBICIÓN: LOS DIA 03, 04 de JULIO desde horas 9:30 a 12:00 y 15:00 a 17:00, EN EL LUGAR DEL REMATE Y EL DIA 05 DE JULIO DESDE HORAS 9:30 HASTA HORAS DEL REMATE.-INFORMES: MARTILLERO JOSE LUIS ARTAZA CEL. 0388- 156827615.-**

25/27 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118216 \$165,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

BASE: \$78.275,64 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE REMEDIOS DE ESCALADA N° 226 DEL BARRIO SAN MARTIN.-PALPALA.-S. S. el Sr.

Juez de 1ra Inst. C. y C. N° 7 Sec. N° 13 en el **EXPTE. B-244.094/10** Caratulado: Ejecutivo: Blacud Jorge c/Rebollo Vera Ángel Teodoro. Rebollo Rene Ángel, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11 procederá a la venta en públ. Sub. din. de contado y com. del Martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$78.275,64 un inmueble ubicado en calle Remedios de Escalada N° 226 del Barrio Alto La Torre Dpto. Pálpala Pvcia. de Jujuy, individualizado como: CC. 1; Secc. 1 manzana 4, parcela 3, padrón P-17554; Matrícula P-5515-17554 el que mide 7.00 m de fte. por igual ctra. Fte: por 26,36m en ambos ctos. encerrando una sup. Según plano de 184,5.200m2 Limita: al N. con L2; al S. lote 4; al E. con Avda. y O. parte lote 26 el que se encuentra ocupado según acta de constatación fjs. 256 por el propietario y su esposa. Registra: 1) Asiento 2) Const. Hipoteca en 1er grado a favor de Jorge Blacud \$31.720,00 2) Asiento 5 embargo preventivo. 3) Asiento 6 inscripción definitiva 4) asiento 7 embargo definitivo adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes los que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 3 DE JULIO DEL AÑO 2014 a HS. 18.30 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Señá en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del Martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B. O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 19 de junio del 2014.-

25/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118247 \$135,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

BASE: \$38.726,00 LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENIENTE OMAR CASTILLO N° 1084 DEL BARRIO ALTO COMEDERO DE ESTA CIUDAD.-S. S. el Sr. Juez de la cámara en lo C. y C. Sala III en el **EXPTE. B-276.712/12 Caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte B-160926/06 Candida Vilt de Ibáñez c/Héctor Martín Villegas, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11 procederá a la venta en públ. Sub. din. de contado y com. Del Martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$38.726 (correspondiente al 50% de la valuación fiscal) la parte indivisa del inmueble ubicado en calle Teniente Omar Castillo N° 1084 del B° Alto Comedero de esta ciudad, individualizado como: CC. 1; Secc. 20 manzana 724, parcela 24, padrón A-75.735; matrícula A-48.688 el que mide 8.87 m de fte. por igual ctra. fte. por 20m de fondo en ambos ctos. encerrando una sup. Según plano de 177,40 m y limita: al N. con parc. 25. al S parcela 23 al E. parcela 6 y O. con calle. el que se encuentra ocupado por el demandado según acta de constatación fjs. 101 de esta causa y su grupo familiar Registra: 1) Asiento 1) Hipoteca en 1er grado a favor del IVUJ Por \$28.370,78 2) Asiento 2. 3 y 4 embargo de esta causa sin expresión de monto y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 03 DE JULIO DEL AÑO 2014 A HS. 18.10 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Señá en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del Martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B. O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 16 de junio del 2014.-**

25/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118248 \$135,00.-

CONCRUSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **EXPTE. N° C-0018009/13**, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO: ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A." se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2014: "I.-Atento a lo dictaminado por la sindicatura a fs. 622 (Legajo fs. 515) y los dispuesto por el artículo 21° de la L.C.O.,...-II.-Asimismo,...-III.-Atento a lo dictaminado por la Sindicatura a fs. 623 (Legajo fs. 516),...-IV.-Atento a los fundamentos expresados por la Sra. Síndico a fs. 627 (Legajo fs. 520), hágase lugar a la ampliación de plazos por el término allí sugerido. En consecuencia: a) Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el síndico, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos, el día 04 de Julio de 2.014 (art. 32 L.C. y Q.). b) Vencimiento periodo de observaciones el día 4/8/14. c) Fijar fecha para la presentación por parte de la Sra. Síndico de los informes individuales conforme lo dispone el art. 35 de la LCQ, el día 19/09/14. d) Fijar el día 19 de diciembre, para que el síndico presente el Informe General (art. 39 L.C. y Q.). e) Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 23 de Abril de 2.015 a hs 8:30, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.-V.-Ordenar se publique edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art. 30

L.C.Q.)-VI...VII...VIII.-Notifíquese por Ministerio de Ley (Art. 26 LC.Q.) Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Ante mí Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-Asimismo, se hace saber que el nombre de la Sra. Síndico designada es CPN LAURA ROSA PEREYRA DE ZEBALLOS; el DOMICILIO DE LA SINDICATURA: EL CARMEN N° 661 de la CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, estableciendo días y horarios de atención: lunes, martes y miércoles en el horario comprendido entre las 19:00 y 21:00 hs.; los días Jueves de 11 a 13 hs.; los días de vencimiento, el horario de atención será de 9 a 12 y de 16 a 20 hs.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un Diario de amplia circulación de ésta Provincia por CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Junio de 2014.-

23/25/27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118220 \$225,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Estrella Anahid Elizazarian, Juez del Tribunal de Familia-Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-172243/07**, caratulado INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-107573/03: MODENA MARTIN C/ PUENTE CARMEN NOEMI", notifica y hace saber a la SRA. PUENTE CARMEN NOEMI, D.N.I. 11.664.520, la resolución dictada en la causa de referencia que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE OCTUBRE DE 2012.-AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO:...-RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MODENA MARTIN C/CARMEN NOEMI PUENTE hasta hacerse el efectivo íntegro pago de la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900,00), a dicha suma deberá aplicarse el interés correspondiente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la mora de cada presentación y hasta la cancelación de la obligación reclamada. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. MARTÍN MODENA en la suma de Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$333,00), con mas I.V.A. si correspondiere, a los cuales se le aplicará el mismo interés que el fijado para el capital en caso de mora, desde la fecha de la presente. III.-Imponer las costas al demandado que resulta vencido en autos (art. 102 del C.P.C.). IV.-Notificar al demandado mediante la publicación de edictos. V.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN-Juez-Ante mí: Dr. CESAR ARNEDEO-Secretario.-PUBLÍQUESE el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2014.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 118139 \$135,00.-

DR. ALBERTO RAÚL ALFARO-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **EXPTE. N° A-39873/09** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS-SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S.A.D.A.I.C.) c/PATRICIA ALEJANDRA BENÍTEZ-CONFITERÍA CÍRCULO DE AJEDREZ", procede a notificar el siguiente proveído:"SAN PEDRO DE JUJUY, 1° de Abril de 2014.-I.-Entendiéndose la petición insistida por la actora como virtual Decaimiento del Derecho a Contestar Demanda, y atento el Informe Actuarial que antecede, Declárase en Rebeldía a la demandada PATRICIA ALEJANDRA BENÍTEZ, teniéndole asimismo por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.-art.195 y ccs. Cod. Proc. Civil.-II.-Notifíquese por Edictos en los términos de lo dispuesto por el art.195 del Código Procesal Civil.-III.-Notifíquese.-Fdo. Dr. ALBERTO RAÚL ALFARO, Vocal Presidente de Trámite.-Ante mí: Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario.-PUBLÍQUESE por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 03 de abril de 2014.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 118151 \$135,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy-, hace saber que en el **EXPTE. N° B-254158/11**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ARMELLA, EDUARDO FLABIO C/LAMAS, MALVINA JUDITH GRISELDA y VILCA, JOSE ENRIQUE", se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de mayo 2014. Téngase presente el informe Actuarial que antecede.-Proveyendo al escrito de fs. 92: Téngase por contestada la demanda por la Sra. MALVINA JUDITH LAMAS de la misma y de las defensas opuestas córrase Traslado a la ACTORA por el término de DIEZ DIAS y en virtud del art. 301 del C.P.C.-Proveyendo al escrito de fs. 157: Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al coaccionado Sr. JOSE ENRIQUE VILCA. Firme, se designará como representante del Sr. JOSE ENRIQUE VILCA al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-Notifíquese por cédula y al coaccionado mediante Edictos debiendo publicarse por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga

de confección del Edicto ordenado precedentemente.-Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mí: ANALIA LORENTE-Prosecretaria.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 118168 \$135,00.-

Dr. Francisco Javier Arostegui, Juez a Cargo del Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3584, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 187/11** Caratulado: "PAREDES, MATIAS ADRIAN; PAREDES, MARCEL RAMON Y SUB COMISARIO MARUN, CLAUDIA NOEMI P.S.A. DE INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO Y FACILITACION A LA EVASION EN CONCURSO REAL-CIUDAD", (Sumario Policial N° 10.557-M-11) Ex-Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 2-Secretaria N° 4-y Ex Expte. N° 533-11.-, ha dictado el siguiente Proveído, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JUNIO DE 2014.-Atento al estado de la causa, y ante la imposibilidad de dar con el paradero exacto de los accionados PAREDES, MATIAS ADRIAN Y PAREDES, MARCELO RAMON; en consecuencia líbrese EDICTOS a publicar en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS a los fines de NOTIFICAR DEL LOS INTERLOCUTORIOS DE FS 444/445 y 464, de fecha 06 de Diciembre del año 2013, y de fecha 13 de Febrero del año 2014, en los términos de cinco días hábiles a contar de la última notificación, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 del Código Procesal Penal. SIENDO: San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2014; AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1).-Sobreseer parcialmente la presente causa a favor del inculgado, MATIAS ADRIAN PAREDES, ya filiados en autos, por haberse extinguido la Acción Penal por prescripción, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 59 inc. 3ro. Y 62 inc. 2do. Del Código Penal de la Nación, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 348 Inc. 4to. del Código Procesal Penal. 2).-Asimismo líbrese oficio al Jefe de la Policía de la Provincia de Jujuy, a fin de que se deje sin efecto la Orden de Detención de fecha 06 de Mayo del año 2011, que pesa sobre el accionado MATIAS ADRIAN PAREDES, todo a lo que esta causa refiere. 3).-Notifíquese, Oficiése, Cúmplase, etc. Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez por Habilitación y por ante mí Dr. GERARDO MARCHESSI, Pro-Secretario.-PUBLÍQUESE por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS en Boletín Oficial.-Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3584, 12 De Junio de 2014.-

18/23/25 JUN. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **EXPTE. N° B-274052/13**, Caratulado: "EJECUTIVO: RUGGERI, GUSTAVO JOSE c/DIAZ, CARLOS ADRIAN", se hacer saber al demandado SR. CARLOS ADRIAN DIAZ la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril de 2.014.-I.-Proveyendo la presentación de fojas 28: Atento lo manifestado y constancias de fojas 17/18, 219/20 y 25/27, notifíquese la providencia de fojas 7 al demandado Sr. CARLOS ADRIAN DIAZ mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.-Notifíquese y expídase Edictos-Fdo. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-Juez-Ante mí: Esc. NADIA TORFE-Secretaria por Habilitación"-PROVIDENCIA DE FOJAS 7: "S. S. DE JUJUY, 23 de mayo de 2.013...líbrese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en contra del demandado Sr. CARLOS ADRIAN DIAZ en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500), en concepto de capital con mas la suma de PESOS: MIL CINCUENTA (\$1.050) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.-II.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado, en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, cíteselo de remante para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante este ejecución.-III.-Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem).-V.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en PALPALA, con los recaudos legales.-VI.-Notifíquese y Oficiése.-Fdo. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-Juez-Ante mí Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria.-PUBLÍQUESE Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2014.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 118170 \$135.00.-

El Dr. Víctor E. Farfán-Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **EXPTE. B-263038/11** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ADRIANA M. LAMBARÉ, DANIELA A. LAMBARÉ Y ANA LÍA LAMBARÉ C/ESTADO PROVINCIAL", notifica conforme las prescripciones del Art. 541° del C.P. Civil Modif. Ley 5486/05, la sentencia recaída a fs. 298/302 respecto del inmueble individualizado como Parcela 49-C, Sección 2, Circunscripción 1, Padrón C-644, ubicado en el Pueblo de San Antonio, Dpto. San Antonio: "San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2014...RESUELVE: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida en autos por ADRIANA MICAELA LAMBARE D.N.I. N° 28.375.687; DANIELA ALEJANDRA LAMBARE D.N.I. N° 29.152.773 y ANA LÍA LAMBARE D.N.I. N° 31.036.647 en contra del ESTADO PROVINCIAL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir sobre la fracción individualizada en autos, y en consecuencia declarar que las actoras por medio de la posesión por más de veinte años que han justificado ejercer por sí y quienes les transmitieron la posesión en forma quieta, pública y pacífica adquieren por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Parcela 49-C, Sección 2, Circunscripción 1, Padrón C-644, ubicado en San Antonio, Departamento San Antonio cuyos límites, medidas y superficie están determinados en el plano de mensura para prescripción adquisitiva e informes catastrales, agregados a la causa. 2°) Imponer las costas por el orden causado (art. 102 in fine del C.P.C.). 3°) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporte elementos necesarios a tales fines, para lo cual se otorga a la parte actora un plazo de diez días. 4°) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 5°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dése intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.-Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN-Pte. de Trámite-Vocal-Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Vocal-Dra. LILIANA FIDELA NUIN-Ante mi: Dra. YAMILA CAZON-Prosecretaria".-Publíquese EDICTOS por tres veces, dentro del periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario Local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).-San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2014.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 118176 \$135.00.-

Dr. Juan Carlos Correa-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, en el **EXPTE. N° D-001514/13** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/SANDRA MÓNICA SAMMAN", procede a notificar a la Sra. SANDRA MÓNICA SAMMAN, D.N.I. N° 16.740.623, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Julio de 2013.-I.-Por presentado el DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES, con el patrocinio letrado del DR. MARTIN RAMON JENEFES, por constituido domicilio legal y en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a merito de la sustitución de Poder Especial otorgado por los Dres. FRANCISCO MARTIN SGUERA Y ERNESTO LOPEZ, mediante escritura N° 60 pasada por ante el Esc. ALEJANDRO SENILLOSA.-II.-Atento a la demanda ejecutiva deducida, y lo dispuesto por los arts. 472, 478, y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada, SANDRA MÓNICA SAMMAN, D.N.I. N° 16.740.623, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$28.300,00) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA (\$14.150,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trabese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose nombrar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.-Cíteselo de remate para que en CINCO DIAS concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-En igual plazo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado-3 Km-bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley (el Art. 52 del C.P.C.).-A tal fin librese mandamiento de pago al Señor Oficial de Justicia con las previsiones de ley.-Hágase saber al Dr. JENEFES que el mandamiento de requerimiento de pago, se encuentra a su disposición Oficialía de Justicia.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.-Notifíquese.-Fdo. DR. JUAN CARLOS CORREA-Juez-Ante mi: Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Pro Secretaria Habilitada.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en un Diario Local y el Boletín Oficial.-San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2013.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 118182 \$135.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TEC. JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE HACE

SABER DEL PEDIDO DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO DE: MIGUEL ANGEL GRAMAJO PLANCKENSTEINER.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES.-Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2014.-

04/25 JUN. 04 JUL. LIQ. N° 118026 \$ 35.00.-

El Dr. Enrique R. Mateo, Juez, de la sala II, Vocalía 4 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **EXPTE N° C-15268/2013**, caratulado: "Prescripción adquisitiva de Inmueble: CRUZ, Mónica Noemí contra Sucesorio de Simona Velázquez y otros", ordena por este medio notificar a los herederos de SIMONA MARIA VELAZQUEZ, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de abril de dos mil catorce.-Por presentado el Dr. FACUNDO VARGAS DURAN por constituido domicilio legal, en nombre y representación de MÓNICA NOEMÍ CRUZ a mérito de la fotocopia de poder general debidamente juramentado que acompaña a fs. 77 de autos. Atento lo solicitado citase a los herederos de SIMONA MARIA VELAZQUEZ, a los colindantes del inmueble individualizado como Circ. 1, Sección 13, Manzana 62, Parcela 8, Padrón A-18487, Matrícula A-39522 ubicado en calle Venezuela N° 339 del B° Mariano Moreno-Pcia. de Jujuy: JUAN DE DIOS ARAMAYO, RICARDO JAVIER ARANCIBIA Y PEDRO SATURNINO ARANCIBIA Y ELVA RODRÍGUEZ DE SANDOVAL en los domicilios denunciados para que dentro del término de QUINCE DIAS HABLES, tomen participación si se consideran afectados sus derechos conforme art. 531 y 534 del C.P.Civil. Asimismo citase como terceros en los términos del Art. 534 (t.o. Ley 5486) al ESTADO PROVINCIAL y a MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY para que comparezcan al proceso en el término de QUINCE DIAS HABLES, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo en lo sucesivo. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si algunos de ello fuere feriado. Intímase a la parte actora a colocar el cartel con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 del C.P.Civil (t.o. Ley 5486) debiendo acompañar fotografías certificadas en el Plazo de QUINCE DIAS.-Notifíquese por cédula y a los herederos de SIMONA MARIA VELAZQUEZ mediante edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO-Juez-Ante mi Dra. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación del presente (Art. 162 del C.P.C.).-San Salvador de Jujuy, 5 de mayo de 2014.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 118193 \$145.00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, en el **EXPTE. N° B-100.768/03**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Convenio en el Expte. N° B-66.885/00: Argemiro Reyes López c/Ulloa S.A.", Hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 6 de Junio de 2.014...II) Atento el estado de autos, y cumplido con lo previsto por el art. 492, 494, 498 del C.P.C., ordenar la venta en Pública Subasta, al mejor postor, con valuación fiscal, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador, de los inmueble ubicados en el Arenal que se individualizan como Matrícula A-50272, Padrón A-26400, Circ. 1 Sección 9, Parcela 56.1 como ubicados en el Departamento Gral. Manuel Belgrano. Designase Martillero para realizar la subasta al M.P.J. Sr. Luis Gerardo Mayagray III) Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres veces en CINCO DIAS. IV) Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI-Juez; Ante mi: Dra. MARIANA DRAZER-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2014.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 118198 \$135.00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **EXPTE. B-247819/11**, caratulado: "EJECUCIÓN HIPOTECARIA: JUAN WILSON SUYO c/SERGIO URZAGASTI", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Julio de 2012.-Atento el informe actuarial que antecede, Apruébese la planilla de fs. 41 por la suma de \$67.742,77, en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros.-Regúlense los Honorarios Profesionales del Dr. Luis Horacio Espada en la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIECINUEVE Ctvos. (\$9.958,19) en conformidad con la ley de Aranceles, cantidad que devengara el interés promedio de Tasa Activa que para el uso de la Justicia Publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, 11/05/11), adicionándose el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. Notifíquese por cedula.-Fdo. DR. ROBERTO SIUFFI-JUEZ-Ante Mí: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Marzo de 2014.-Téngase presente lo manifestado a fs. 70.-Atento las constancias de autos,

notifíquese al demandado del proveído de fs. 44, mediante edictos, a publicarse en un diario local y en el Boletín Oficial por res veces en CINCO DIAS.-Notifíquese.-Fdo. R. SEBASTIÁN CABANA-Juez, Ante Mf: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2014.-Secretaria N° 8 a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 118204 \$135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. Mario Alejandro Maldonado, Fiscal de Investigación en lo Penal Número Cinco de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-72868/14**, caratulado: "Valenzuela, Héctor Luis y el apodado "Pato" Ayllon: p.s.a. de robo simple, cuidad", que se tramita por ante esta Fiscalía, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado "Pato" Ayllon, para que se presente a estar a derecho en la causa, dentro de los DIEZ DIAS de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 203 y 120 del Código Procesal Penal).-Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria; 3 de Junio de 2.014.-

18/23/25 JUN. S/C.-

EXPTE. N° B-280.107/2012, caratulado: "Ordinario por Formación de Titulo por Usucapión: Saiz, Rosa Josefa C/López López, Jose Alberto-López López, Maria Mercedes-López López, Albino Ricardo".-Cámara Civil Y Comercial-Sala II-Vocalia Alcoba, **citase y emplazase** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-2549, Circunscripción 4, Sección 4, Parcela 448 Fracc. B ubicado en Finca "Cabeza de Toba"-Aguas Calientes-Departamento El Carmen, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.-Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: AGUSTINA GONZALEZ FASCIO.-San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2.014.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 118158 \$135,00.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **EXPTE. N° 9514/13** caratulado: "SALVATIERRA, LEANDRO LEONCIO (a) "LOCO" Y SALAZAR, JULIO OSCAR p.s.a. ROBO-L.G.S.M.-", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado JULIO OSCAR SALAZAR, argentino, de 30 años de edad, soltero, s/profesión, último domicilio en Mza. 142, Lote 06 del Barrio 18 de Noviembre de la ciudad de L.G.S.M., fecha de nacimiento 26/07/83, DNI N° 30.318.403, hijo de Laurencio Salazar y de Miguelina Justiniano, para que se presente a estar a derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P).-San Pedro de Jujuy, 12 de Junio de 2014.-

23/25/27 JUN. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el **EXPTE N° 8319/13** caratulado "ROMERO CRISITAN (a) MAJANO p.s.a. ROBO CALIFICADO-San Pedro de Jujuy".-Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se **cita, llama y emplaza** al inculcado ROMERO CRISTIAN (a) "MAJANO", argentino, de 25 años de edad, con último domicilio en calle Pueyredon esquina Arturo Illia Bo. San Miguel de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).-Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los 28 días del mes de Mayo del año 2.014.-

23/25/27 JUN. S/C.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-244.672/10**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: Modesta VILTE c/Sinforosa CRUZ", se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de Julio

de 2012...**Cítese** a la MUNICIPALIDAD DE TUMBAYA Y EL ESTADO PROVINCIAL en los términos del art. 534 inc 1° y 2° de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afectan sus derechos. Asimismo, cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. HUMBERTO LÓPEZ, LILIANA CHAÑI y ESTELA TOLAY, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como: Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 5, Parcela 1, Padrón H-110, Matrícula H-955, registrada con asiento 134, Folio 106, Libro 1, ubicado en calle Libertad s/n de la Localidad de Purmamarca, Departamento de Tumbaya, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la ley 5486 modificatoria del C.P.C. Intímase a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS...Notifíquese por cedula.-Fdo: Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mí: ANALÍA LLORENTE-Prosecretaria. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre del año 2012.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 118199 \$135.-

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el **EXPTE N° 2776/12** Sum. Pcial 2965-V-12 caratulado "VENENCIA FRANCISCO EZEQUIEL-DOMINGUEZ CRISTIAN EDUARDO-SANTOS LUIS DANIEL-PAIREMA LISANDRO GUSTAVO Y PAIREMA JONATAN ALEJANDRO p.s.a. ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD-Palma Sola".-Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se **cita, llama y emplaza** al inculcado VENENCIA FRANCISCO EZEQUIEL, apodado "Kiko" argentino, de 20 años de edad, con último domicilio en Paraje Real de Los Toros-Palma Sola, nacido el 12.07.93 en Palma Sola, hijo de Rubén Celso Venencia y de Carmen Jacoba Villa, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).-Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los 4 días del mes de Junio del año 2.014.-

25/27/30 JUN. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 Dr. a cargo del Agente Fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el **EXPTE N° 6097/13** caratulado "TINTILAY, JESÚS RUBEN p.s.a. ROBO-SAN PEDRO".-Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se **cita, llama y emplaza** al inculcado TINTILAY, JESÚS RUBEN, argentino, de 18 años de edad, soltero, nacido el día 15/12/1992 en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia. de Jujuy) D.N.I. N° 37.507.897, hijo natural de Norma Alejandra Tintilay, con último domicilio en calle Haití AN° 323 B° Santa Rosa de Lima de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia. de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).-Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los Dieciséis días del mes de Junio del año 2.014.-

25/27/30 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **NERI RUBEN BAUTISTA D.N.I. N° 10.998.626**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario

Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Prosecretario Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 04 de Junio 2014.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 118140 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MENACHEO ERNESTO-AGUILERA, ASUNTA**.-Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador De Jujuy, 27 de Marzo del 2004.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 118141 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **SANCHEZ MARTA ELENA DNI N° 5.246.653**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2014.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 118144 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-288.950/13, caratulado: "SUCESIÓN INTESTADA: CHAMBILLA, EULOGIO y ROJAS VACA, ALCIRA", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **EULOGIO CHAMBILLA, D.N.I. N° 18.753.888 y ALCIRA VACA, D.N.I. N° 92.054.395**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y un Diario Local. Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2013.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 118147 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-023.756/14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Don HUBERT HERBERT STREHLAU (D.N.I. N° 92.776.603)**.-Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 5 de junio de 2014.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 118149 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, Expte. N° C-024754/14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **CARLOS MARCELO RODRÍGUEZ CARRANZA, D.N.I. 13.728.614**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Prosecretario Dr. Mauro. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2014.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 118152 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-023178/14; caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: SANTOS ALBERTO MÁXIMO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBERTO MÁXIMO SANTOS DNI N° 26.285.657**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS, Secretaria Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2014.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 118153 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FELIPE APOLINARIO CORDOBA**.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2014.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 118156 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **PAOLA STELLA MARYS GONZALEZ, DNI N° 31.454.527 (Expte. N° D-002215/13)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Prosecretaria Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 17 de Abril de 2014.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 118157 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARIO PIZARRO DNI N° 8.193.109**.-Publíquese en TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2014.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 118159 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **CANDIDO ORTEGA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Prosecretario Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2014.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 118160 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ESTEFANÍA VARGAS DNI N° 01.956.562**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretario Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2014.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 118161 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SR. FAUSTINO SANTOS PUCA D.N.I. 5.537.761**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Esc. Nadia Torfe.-Secretaría por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2014.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 118162 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-023.546/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON ORLANDO SERGIO GOMEZ D.N.I. N° 12.618.791**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2014.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 118163 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS ALBERTO CARDOZO D.N.I. 5.180.093**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2014.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 118167 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del causante **SALAS ISIDORO, D.N.I. 8.303.164**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2014.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 118169 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SR. CABRERA CARLOS ALBERTO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2014.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 118177 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALBORNOZ, OMAR JOSE DE LOS SANTOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2014.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 118178 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-010393/13, caratulado: Sucesorio ab intestato SANCHEZ, Gregorio Ernesto; Lizarraga Mercedes Hermelinda" cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GREGORIO ERNESTO SANCHEZ, D.N.I. 7.269.181 Y DE MERCEDES HERMELINDA LIZARRAGA, DNI 0.981.215**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2014.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 118179 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-9369/13, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE ECHAZU ANGELICA ELVIRA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ANGELICA ELVIRA ECHAZU-D.N.I. 9.643.317**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.-San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2013.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 118180 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **NICOLASA ONTIVEROS, L.C. N° 9.647.722**.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Prosecretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2014.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 118184 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-020.042/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON EDUARDO RUBENS OBACHI, (L.C. N° 7.284.090)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 9 de Junio de 2014.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 118185 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON GERONIMO CORDERO D.N.I. N° 7.274.143**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mí: Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 118186 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del Sr. **LEON, MIGUEL ANGEL**.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 25 de Abril de 2014.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 118188 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 2, en el Expte N° C-020885/2014, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: CARRILLO PEDRO", cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **PEDRO CARRILLO L.E. N° 3.999.474**.-Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2014.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 118192 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaria N° 13, Expte N° C-041.213, "SUCESORIO AB INTESTATO: Wadi Isper Dalal", cita y emplaza por TREINTA DÍAS hábiles a herederos y acreedores de **WADI ISPER DALAL DNI N° 3.992.646**.-Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2014.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 118195 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del **SR. CHAMBI CRUZ EUSTACIO**.-Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2014.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 118197 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. ELIGIO RIVERO D.N.I. N° 93.961.076 Y SRA. VACA DE RIVERO SANTUSA C.I. 133.703**.-Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2014.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 118201 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 4, Expte. C-021537/14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CASTRO ARMELLA, TORIBIO, D.N.I. 93.458.025**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2014.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 118202 \$35,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-021551/14; **SUCESORIO AB INTESTATO: MENDOZA, SERGIO BARTOLO y FERNANDEZ, TOMASA CORINA CITA y EMPLAZA**" por TREINTA DIAS, a Herederos y/o Acreedores de MENDOZA, SERGIO BARTOLO DNI. N° 7.262.689 y FERNANDEZ, TOMASA CORINA DNI. N° 3.707.252.- PUBLIQUESE por TRES VECES por el termino de CINCO DIAS, EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.-Secretaria N° Dra. Maria Cecilia Farfan Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2014.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 118203 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON RAMÓN FIGUEROA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.-San Pedro de Jujuy, 23 de mayo de 2014.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 118205 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8-Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA DOLORES ALBORNOZ, DNI N° 92.015.928**.- (Expte, N° D-005748/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 10 de Junio de 2014.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 118206 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-020357/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE GALVAN NORMA BEATRIZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **GALVAN NORMA BEATRIZ**, por el término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación.-Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2014.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 118207 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 11 en el Expte. N° C-021589/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ANA CECILIA SEPÚLVEDA**.- (D.N.I. N° 23.749.697).-Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2014.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 118208 \$35,00.-